

(Gaceta Oficial N° 37.592 del 16 de Diciembre del 2002)
Caracas, 10-12-2002 Providencia N° 001390
192° y 143°

Mediante Providencia N° 00415 de fecha 11 de abril de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.429 de fecha 24 de abril de 2002, esta Superintendencia de Seguros estableció la Tabla de Mortalidad Venezolana de Asegurados, Hombres y Mujeres, años 1984-1994, para ser utilizadas por las empresas de seguros en las tarifas de las pólizas de seguro de vida individual.

Por cuanto en el punto ÚNICO de dicha Providencia se incurrió en el siguiente material:

Donde dice.”... las empresas de seguros autorizadas para operar en el país deberán usar obligatoriamente en las tarifas de las pólizas de seguro de vida individual,...”

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos: “La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido, en la configuración de los actos administrativos.”, y en ejercicio de la potestad de autotutela de que está investida la Administración Pública; quien suscribe, LUCIANO OMAR ARIAS, Superintendente de Seguros, designado según Resolución del Ministerio de Finanzas N° 1.034, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.492 de fecha 26 de julio de 2002,

ACUERDA:

PRIMERO: Corriójase el error material observado y Procédase a una nueva impresión de la Providencia N° 00415 de fecha 11 de abril de 2002, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.429 de fecha 24 de abril de 2002. Sustitúyanse la numeración, fecha y firma.

Comuníquese y publíquese.

LUCIANO OMAR ARIAS
Superintendente de Seguros